



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

A los licitadores interesados

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de octubre de 2019 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de obras para la ejecución del proyecto de "**CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO**", con las siguientes características básicas:

Valor estimado del contrato: Un millón ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.134.192,85 €), sin incluir IGIC.

Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos siete mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos (1.207.915,39 €), IGIC incluido.

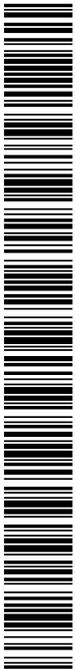
Plazo máximo para la ejecución de las obras: SEIS (6) MESES.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Criterio de adjudicación: MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO valorada en atención a 1 criterio económico (precio del contrato) y 5 criterios cualitativos (Memoria constructiva; Programa de trabajo; Calidad; Programa de actuaciones medioambientales; y Tecnología I+D+i).

Régimen jurídico de la licitación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	27/04/2020 12:07

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 135.1 de la LCSP se procedió a publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO.- Por Resolución del Consejo de Administración, de 28 de marzo de 2019, se acordó delegar la competencia genérica del Consejo de Administración en el Presidente, para adjudicar aquellos contratos que, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que son de su competencia, por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir el IGIC- para contratos de suministros y servicios).

La delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43 de 10 de abril de 2019.

CUARTO.- Seguido el procedimiento de contratación en todos sus trámites, por Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de 4 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato a OBRASCON HUARTE LAIN, S. A., por un precio de novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €), IGIC incluido.

QUINTO.- La adjudicación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de marzo de 2020. La notificación de la adjudicación fue remitida a todos los licitadores el mismo día 5 de marzo.

SEXTO.- La adjudicación es susceptible de recurso de alzada ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes a contar desde el envío a los interesados de la resolución de adjudicación.

SÉPTIMO.- Posteriormente, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, obligó al Gobierno de España a la aprobación del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19](#).

OCTAVO.- Entre las medidas adoptadas, en lo que atañe a las licitaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, se encuentran los apartados 1 y 2 de la [disposición adicional tercera del RD 463/2020](#):

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

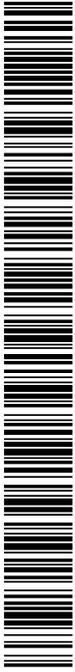
Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	27/04/2020 12:07



G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y



G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y>

NOVENO.- Este Real Decreto tuvo eficacia inmediata y directa en todos los procedimientos de contratación de la Autoridad Portuaria, sin necesidad de sanción por el órgano de contratación. Así, desde el 14 de marzo de 2020, quedaron en suspenso los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de las licitaciones, la presentación de ofertas, de documentos de subsanación de defectos, de justificación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, de aportación de la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos previos y de la documentación necesaria para la formalización de los contratos de todas las licitaciones de la Autoridad Portuaria de las Palmas. Asimismo, se suspendieron los plazos para la interposición de recursos, de recursos especiales en materia de contratación y de reclamaciones contra los actos recurribles de la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación.

DÉCIMO.- Sin embargo, es posible la reanudación o continuación de los procedimientos de contratación en base a lo establecido en los apartados 3 y 4 de la citada [disposición adicional tercera del RD 465/2020](#), según su redacción modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo:

- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

UNDÉCIMO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ya ha ofrecido un criterio interpretativo del apartado 3 transcrito en el punto anterior:

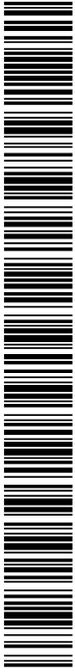
La norma recoge algunas excepciones a la automática suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público.

Con la primera de ellas se pretende garantizar la protección de los intereses y derechos de los interesados en el procedimiento. De este modo, el órgano de contratación puede acordar motivadamente la adopción de las medidas descritas en el párrafo tercero del precepto (medidas de ordenación e instrucción del procedimiento) siempre que sean "*estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.*" Conforme a esta regla cabe entender que, si los derechos e intereses del licitador o de los licitadores se pudieran afectar de algún modo grave, el órgano de contratación debería pedirles su conformidad y, una vez obtenida, continuar la tramitación ordinaria del procedimiento.

La segunda excepción se refiere al inciso final del apartado tercero de la norma, que permite no suspender "*cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*" Esto quiere decir que hay una segunda opción y es que, aunque no se afecten de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, el órgano de contratación puede dirigirse a ellos para obtener su consentimiento para continuar el procedimiento y podrá hacerlo si lo prestan.

DUODÉCIMO.- Transcurrido más de un mes desde su suspensión, esta Autoridad Portuaria, en aplicación del inciso final del apartado tercero de la norma, desea recabar el consentimiento de los interesados para la reanudación de la mayor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	27/04/2020 12:07



G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y>

cantidad posible de licitaciones, adjudicaciones y formalizaciones de contratos.

En primer lugar, desde el punto de vista de la salud pública, los procedimientos de contratación de esta Autoridad Portuaria son electrónicos (telemáticos), por lo que sería posible reanudarlos sin que los trabajadores de la Autoridad Portuaria ni los licitadores tengan que desplazarse. Es decir, la reanudación de las licitaciones hasta la fase de formalización del contrato supondría un riesgo nulo de contagios y de propagación del virus.

Al mismo tiempo, dado el patente el daño que esta crisis sanitaria está teniendo en la economía a todos los niveles, es evidente el beneficio que supondría la reanudación de las licitaciones, adjudicaciones y formalizaciones de los contratos.

DECIMOTERCERO.- En el contrato que se formalice se dejará constancia de su fecha de inicio, ya sea inmediato o postergado, en ponderación del posible riesgo que su ejecución conlleve para el empresario y sus trabajadores con respecto al contagio y propagación del COVID-19. Si se constatará la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el estado de alarma, se podría posponer su inicio al momento de finalización de la actual crisis sanitaria

DECIMOCUARTO.- Para las licitaciones en fase de evaluación y adjudicación con actos dictados y notificados que no sean susceptibles de recurso o reclamación con efectos suspensivos en el procedimiento, su reanudación requeriría el previo consentimiento de los interesados en cada uno de los procedimientos.

DECIMOQUINTO.- Por otro lado, para las licitaciones con actos en plazo para ser impugnados cuyos recursos o reclamaciones tuvieran efectos suspensivos del procedimiento, la reanudación se podría llevar a cabo si, además del consentimiento, los interesados comunican a esta Autoridad Portuaria la intención de no presentar el recurso o la reclamación que les pudiera corresponder, pero sin renunciar al derecho de impugnación de actos futuros que se dicten en el seno del procedimiento.

DECIMOSEXTO.- No se consideran interesados los empresarios que no han participado en el procedimiento y tampoco los licitadores que hayan sido excluidos definitivamente del procedimiento de contratación por acuerdo firme en Derecho. Tampoco se consideran interesados los licitadores no excluidos que, aún en el caso de impugnación de la adjudicación, nunca resultarían adjudicatarios del contrato (véase la [Resolución del TACRC 323/2020, de 5 de marzo de 2020](#)).

DECIMOSÉPTIMO.- La presente licitación se encuentra en fase de adjudicación y no es susceptible de recurso con efectos suspensivos en el procedimiento, por lo que su reanudación requiere únicamente el consentimiento de los interesados.

REQUERIMIENTO

En su virtud, se requiere a los interesados en el procedimiento de contratación de las obras para la ejecución del proyecto de "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO", para que en un plazo de cuatro (4)

Puertos de Las Palmas

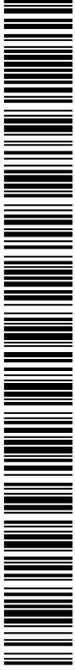
4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	27/04/2020 12:07

días hábiles presenten escrito firmado electrónicamente donde manifiesten si consienten o disienten de la continuación del procedimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

El Director
Francisco J. Trujillo Ramírez



G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmaport.gob.es/validacionDoc/?csv=G006754a65171b0352e07e40b1040b17Y>

Puertos de Las Palmas

5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	27/04/2020 12:07